

CONTESTA DEMANDA-OPONGO FALTA DE LEGITIMACION PASIVA

SEÑORA JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN-MONTEROS

JUICIO: PACHADO LUIS MARCELO VS. LUNA DELGADO EMMANUEL JOEL Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS.-expte.117/23.-

GABRIEL TERAN, abogado de la matrícula 179, con domicilio digital en 20142261236 donde lo constituyo legalmente a V.S. respetuosamente digo:

I-PERSONERIA:

Que conforme consta en la copia de Escritura pública que adjunto, la cual se encuentra vigente y es fiel a su original, lo cual manifiesto bajo juramento, soy apoderado con poder para juicios de la Razón Social LA EQUITATIVA DEL PLATA CIA DE SEGUROS SA, de las condiciones sociales que obran en el instrumento adjunto.- En tal carácter me apersono y pido participación de ley.-

II-OBJETO:

Que en tiempo y forma vengo a contestar la demanda incoada en contra de mi mandante negando desde ya todos y cada uno de los dichos expresados en la misma, salvo aquellos que sean de mi expreso reconocimiento ya sea en este responde o en el transcurso de esta litis.- Niego el derecho y la Jurisprudencia y/o doctrina pretende se aplique al sub-lite.-

En especial NIEGO:

-que mi mandante pueda ser demandada por daños y perjuicios en los términos que se propone la demanda.-

-que con fecha 07/01/23 a horas 18 aproximadamente en ocaion que el actor circulaba con su familia en el automóvil Peugeot 208 DOMINIO AB956ZF, por ruta provincial 324 de la provincia de Tucuman, en sentido Norte a Sur, en la intersección de la ruta provincial 224 y 344 se cruza el Sr. Luna Delgado Emmanuel Joel con su auto Ford Fiesta DOMINIO GYF739, que a la vez transitaba en sentido Oeste hacia el Sur.-

-que el Sr.Luna al llegar a esa intersección realizó una brusca maniobra (giro en U) para ingresar a la ruta 324 sin percatarse que venia circulando el vehículo del actor.-

-que por tal razón se produjo un impacto entre ambos vehículos.-

-que el demandado haya producido el accidente.-

-que el vehículo de propiedad del actor haya sufrido daños materiales totales y que la familia que lo acompañaba haya sufrido lesiones y que hayan sido trasladados al Hospital de Santa Lucia.-

-que los tripulantes del automóvil del actor hayan sufrido las lesiones que se especifican en la demanda y que el actor haya efectuado denuncia en la policía y la Cia de seguros TRIUNFO.-

-que de la fotografía que se adjunta surjan los daños del vehículo.-

-que sea de aplicación el art.1083 del CC y que el costo de reparación del vehículo en cuestión sea la suma de \$ 11.356.154 y que mi mandante deba abonar esa suma de dinero ni ninguna otra en concepto alguno.-

-que el presupuesto de mano de obra de fecha 26/02/2024 expedido por INDIANA CONCESIONARIA OFICIAL DE PEUGEOT sea verdadero y oponible a mi parte.-

-que sea esa suma de dinero en concepto de DAÑO EMERGENTE verdadera y cierta, desde ya la impugno.-

-que además mi mandante deba abonar por PRIVACION DE USO \$ 1.000.000, como así niego que haya habido privación de uso alguna.-

-que además se deba abonar la suma de \$ 1.135.615,5 en concepto de DESVALORIZACION VENAL del vehículo, suma que desde ya impugno y me opongo.-

-que mi mandante deba abonar \$ 200.000 en concepto de DAÑO PSIQUICO Y PSICOLOGICO por que TRIUNFO SEGURO no evacuó ni indemnizó el daños solicitado por el actor, Sr.Pachado.-

-que mi mandante deba abonar además la suma de \$ 2.000.000 en concepto de daño o lesiones físicas sufridas por Samuel Pachado.-

### III-LOS HECHOS TAL CUAL OCURRIERON.-

En primer lugar he de manifestar que mi mandante contrató con el actor un seguro de responsabilidad civil en los términos de la póliza 2236898 que cubria SEGURO VOLUNTARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACONTECIMIENTO DAÑOS CORPORALES Y MATERIALES A COSAS DE TERCEROS, EN CONJUNTO, por lo que de manera alguna la póliza en cuestión cubre los daños ocasionados al propio vehículo como tampoco al asegurado conductor y sus familiares, conforme clausula 6 inciso f de la poliza en cuestión, por que es un seguro contra terceros como su nombre lo indica y los familiares del asegurado no son considerados terceros.-

Que el actor en autos pretendió que mi mandante LA EQUITATIVA DEL PLATA cubriera el DAÑO TOTAL DEL VEHÍCULO, pero mi mandante rechazó tal pretensión mediante carta documenta de fecha 14/04/2023, basándose en lo estrictamente establecido por la póliza y verificado por mi mandante y que reza así:

*CG-DA 4.2 Daño Total I) Habrá Daño Total cuando el costo de la reparación o reemplazo de las partes afectadas al momento del siniestro, sea igual o superior al 80% del valor de venta al público al contado en plaza de un vehículo de la misma marca y características del asegurado. A dicho efecto, tal valor se establecerá ateniéndose al procedimiento establecido en los apartados II y III. II) Determinación del valor de venta al público al contado en plaza: El procedimiento para la determinación del valor de venta al público al contado en plaza del vehículo asegurado, será el siguiente: a) Para la determinación del valor de venta del vehículo objeto del seguro al momento del siniestro, el Asegurador deberá basarse en las cotizaciones efectuadas por concesionarios oficiales o empresas revendedoras habituales y/o publicaciones especializadas. El importe que surja de las averiguaciones obtenidas quedará firme si el Asegurado no hiciera saber que rechaza dicha suma, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber sido notificado fehacientemente por el Asegurador. b) En caso que el asegurado, dentro del mencionado plazo de cinco (5) días hábiles hubiese rechazado el valor que le notificara el*

*Asegurador según lo previsto en el inciso a), deberá comunicar el monto de su estimación acompañada de una cotización que haya sido efectuada por un concesionario oficial o una empresa revendedora habitual de vehículos usados y/o publicaciones especializadas. El Asegurador podrá aceptar esta cotización como valor de venta al público al contado en plaza del vehículo o promediarla con otras dos cotizaciones obtenidas por su intermedio. A efectos del promedio la cotización obtenida por el Asegurado quedará limitada a un 20% (veinte por ciento) por encima de la mayor o a un 20% (veinte por ciento) por debajo de la menor de las obtenidas por el Asegurador. En ambos casos el Asegurador tendrá que comunicar en forma expresa el importe resultante, dentro de los cinco días hábiles posteriores desde que tomó conocimiento de la decisión del asegurado*

Así las cosas y no superando los daños del vehículo el 80% del valor de plaza del mismo, no corresponde que mi mandante abone seguro alguno, ni daño por destrucción total.-

Mucho menos corresponde que mi mandante abone daños y perjuicios por privación de uso, por daño moral y psicológico y por lesiones físicas del hijo del asegurado (riesgo este que está expresamente excluido en la póliza en cuestión).-

Además la demanda está absolutamente mal dirigida, ya que se supone (por que no se explicita en la demanda) que el actor debió demandar a ambas compañías de seguro por los daños materiales del vehículo o bien a mi mandante por destrucción total y a TRIUNFO SEGUROS por el resto de los daños, lesiones, daño moral y psicológico.-

IV-OPONGO FALTA DE LEGITIMACION PASIVA.-

Opongo en tiempo y forma EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMACION PASIVA en el modo de proponer la demanda, por cuanto el actor dirige la demanda contra el Sr. LUNA DELGADO y TRIUNFO SEGUROS COOP y luego pide la citación en garantía de LA EQUITATIVA DEL PLATA, pero no discrimina los rubros a demandar.-

Mi mandante no está legitimada pasivamente para estar demandada por privación de uso del vehículo, por daño moral y psicológico y mucho menos por lesiones del hijo del actor, por cuanto son riesgos no cubiertos por la póliza.-

En todo caso el actor debió demandar a mi mandante por DESTRUCCION TOTAL, riesgo este que si está cubierto por la póliza en cuestión, siempre y cuando los daños que presente el vehículo superen el 80% de su valor en plaza, tal cual está perfectamente detallado en la póliza de seguros contratada por el actor con mi poderdante.-

Por ello mi mandante está mal traída a este juicio, ya que se la cita en garantía de todo lo demandado, o sea de rubros que ni siquiera están cubiertos por la póliza contratada.-

V-PRUEBA:

Ofrezco la siguiente prueba instrumental:

1-Póliza de Seguros

2-Carta Documento remitida por mi mandante al actor.-

3-Denuncia de Siniestro del actor en las oficinas de mi poderdante.-

VI-PETITORIO:

Por lo expuesto a V.S. pido:

1-Me tenga por presentado, en el carácter invocado y con el domicilio digital constituido.-

2-Por contestada en término demanda.-

3-Por opuesta excepción de falta de legitimación pasiva.

4-Por agregada prueba instrumental.-

5-Oportunamente se rechace esta demanda con costas.-

PROVEER DE CONFORMIDAD POR SER:

J U S T I C I A

Gabriel Terán

Abogado

MP 179